



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2023-MDSRS-A

Santa Rita de Sigwas, 12 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

VISTOS:

La CARTA N° 011-2023-UGRRHH, INFORME LEGAL N° 0040-2023-MDSRS/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 117° el Derecho de Petición Administrativa: numeral 107.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado y el Artículo 118° solicitud en interés particular del administrado cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, refiere en su Artículo 1°, “El presente reglamento regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que en adelante se denominará “La Ley”.

Que, el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala las Obligaciones de los Servidores Público indicando lo siguiente en un literal a) Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

Que, el Artículo 24 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera e) Hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala en su Artículo 109 el concepto por licencia, entendiéndose por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, de conformidad con el Artículo 110° del Decreto supremo N° 005-90-PCM, en su Literal b) establece que son los funcionarios y servidores que tienen derecho sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, en el contexto de lo normado por el Decreto supremo N° 005-90-PCM, se ha establecido claramente que el señor Flavio Ricardo Laura Huanqui, tiene el derecho a poder gozar de Licencias sin goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, en relación a lo señalado en el Artículo 115°, que señala que la Licencia por motivos particulares Podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, considerando lo establecido dentro de la norma acotada el Sr. Flavio Ricardo Laura Huanqui en su condición de personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas ha hecho efectivo el goce de Licencia sin goce de haberes por motivos particulares conforme al contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-MDSRS-A, de fecha 16 de enero del 2023 en la cual se le ha concedido este derecho desde el 16 de enero hasta el 15 de abril del 2023 tiempo máximo dentro del periodo que señala la norma expuesta (90 días).

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117° sobre Licencia sin goce de haber: INCOMPUTABILIDAD, los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto, bajo este concepto deberá de tramitarse conforme a lo señalado por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1458 (Carta N° 003-2022/FRLH), el administrado Flavio Ricardo Laura Huanqui, Solicita Licencia sin goce de haber por motivos personales, por un periodo de 90 días calendarios y/o mientras dure la designación conforme a la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP a partir del 15 de abril del 2023, señalando la reserva de su plaza de nombramiento, remuneración económica y condición de servidor de carrera nombrado, hasta la incorporación en la entidad conforme a los señalado en el Artículo 24 literal e) de D.L N° 276.

Que, mediante CARTA N° 011-2023-UGRRHH, Lic. Mary Luz Nina Aparicio, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo N° 158-2023, solicitando se emita opinión legal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0040-2023-MDSRS/OAJ el Asesor Legal Externo es de la opinión que mediante acto resolutorio de alcaldía se declare improcedente la solicitud de licencia sin goce de haberes presentado por el Sr. Flavio Ricardo Laura Huanqui personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, asimismo, es de la opinión que se encargue a la Gerencia Municipal, cumpla con realizar las notificaciones a las áreas administrativas de la entidad, bajo los alcances del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por los incisos 6) y 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, improcedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes Presentado por el Sr. Flavio Ricardo Laura Huanqui personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la notificación del presente acto resolutivo a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con la finalidad de que el Sr. Flavio Ricardo Laura Huanqui tome conocimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Lic. Fredy R. Lope Bautista
ALCALDE



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026